

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-037/2026

PARTE ACTORA: JOSÉ LUIS BAÑALES RUÍZ

PARTE ACUSADA: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por la CNHJ, de fecha 27 de enero de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 28 de enero del 2026.

Miriam Alejandra Herrera Solis
Secretaria de Ponencia IV
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-037/2026

PARTE ACTORA: JOSÉ LUIS BAÑALES RUÍZ

PARTE ACUSADA: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito de queja presentado en fecha **14 de octubre de 2025**, a las 12:25 horas en la Sede Nacional de este Partido Político y registrado con el folio **002080**, por el **C. José Luis Bañales Ruíz**, en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones**, por presuntas irregularidades en la Asamblea para la conformación de los Comités Seccionales llevada a cabo el 12 de octubre de 2025.

Vista la demanda, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno con clave CNHJ-CM-037/2026

I. Consideraciones previas

En términos del artículo 17 de la Constitución Federal, en relación con los artículos 49° incisos f. y h., y 54° del Estatuto de morena, esta Comisión Nacional tiene la obligación de examinar las quejas presentadas para que, en caso de que se advierta un motivo manifiesto e indudable de improcedencia, deseche de plano el escrito inicial.

Conviene mencionar que el motivo aludido debe ser manifiesto; es decir, tiene que advertirse en forma patente y absolutamente clara de la lectura del escrito de queja; de igual modo, aquél tiene que ser indudable, lo cual resulta de la certidumbre y plena convicción de que la causa de improcedencia en cuestión, sea operante en el caso

¹ En adelante Comisión Nacional y/o CNHJ.

concreto, de manera que no pueda ponerse en duda por lo clara, segura y evidente que es su actualización

Apoya lo anterior, la jurisprudencia 1a./J. 90/2017 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN. SU CONTENIDO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y SU COMPATIBILIDAD CON LA EXISTENCIA DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE UNA ACCIÓN”**.

Por esa razón, previo a la admisión de los escritos de queja, esta Comisión Nacional procede a examinar la satisfacción de los requisitos de procedencia correspondientes; ello porque la observancia de los requisitos procesales para la activación de la maquinaria jurisdiccional, también forma parte de los deberes jurídicos de las personas juzgadoras para garantizar una tutela judicial efectiva.

I. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA DEMANDA

Del recurso de queja promovido se advierten los siguientes hechos:

“SEDE DE LA ASAMBLEA.

1. A las 9:30 horas de día 12 de octubre del presente año, llegué al punto ubicado en Plan de Ayala N° Ext. 1128, Colonia Popular Emiliano Zapata, Alcaldía de Coyoacán, en la Ciudad de México, donde se llevaría a cabo la Asamblea para la conformación del comité de la Sección 639, el suscrito señaló que llegué de manera anticipada para esperar el inicio de las Actividades programadas para la Asamblea y ser testigo de la transparencia de la jornada electiva, siendo que en éste domicilio habita la C. Norma Angelica Avalas Escobar, quien se postularía como Presidenta para el comité Seccional 639, señalando que el espacio elegido para la celebración de la Asamblea media aproximadamente 2 metros de ancho y con varios vehículos estacionados, hecho que podía provocar una situación de riesgo en caso de emergencia.
2. Siendo las 10:00 horas llegó el Coordinador Operativo Territorial (COT), de nombre Adrián Luna, responsable de la Sección electoral 639 y quien se encargaría de llevar a cabo el protocolo que marcan los estatutos y momentos después comenzó a registrar a las personas primero con la Tablet como lo establecen los criterios, pero al verse rebasado ya que era mucha la gente comenzó solo a tomar fotos de las credenciales para votar, presentándose la primera irregularidad del procedimiento ya que había personas que no pertenecían a la sección electoral y se les entregaba la papeleta. Para emitir voto (...).”

Sin embargo, de la lectura de dicho escrito se observa que el promovente **no cumple o cumple de manera deficiente** con lo siguiente:

- 1) Omite ofrecer los medios probatorios de manera correcta, es decir, no se ofrecen conforme a lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena².

Es por lo anterior, que dicho recurso de queja no satisface la exigencia contenida en el artículo **19, inicio g)** del Reglamento de la CNHJ, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 19.- El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

(...)

d) **Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.**
(...)”

II. Prevención

En consecuencia, de lo anterior y a efecto de que esta Comisión Nacional obtenga los elementos necesarios para la fijación de la litis correspondiente en el presente asunto, es de suma importancia que la parte actora cumpla con todo y cada uno de los requisitos de la queja establecidos en el Reglamento.

Estimándose que la presente queja debería cumplir con los requisitos necesarios para una debida sustanciación, sin que esto signifique el desechamiento de plano de todas aquellas faltas que de alguna manera pudieron cometerse por miembros de morena.

Razón por la cual, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento, se previene a la parte actora, por una sola ocasión, para que subsane su escrito de queja dentro del **72 horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, párrafo cuatro del Reglamento.

Por lo tanto, para cumplir con los requisitos de forma se:

SOLICITA

Para el desahogo de este numeral se **deberá remitir y/o precisar:**

a) Aportar las pruebas para acreditar su veracidad y de forma correcta y al momento de la interposición de la queja relacionando cada una de ellas con los

² En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

hechos asentados en el escrito, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustenta sus dichos.

Esta Comisión Nacional sugiere la aportación de pruebas documentales públicas y/o privadas, audio, video y fotografías.

Las pruebas deberán ofrecerse de acuerdo con las reglas y procedimientos previstos en el TÍTULO DÉCIMO PRIMERO del Reglamento de la CNHJ.

III. APERCIBIMIENTO.

Se apercibe a la parte actora que, de no dar cumplimiento a lo indicado por esta Comisión Nacional, dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja promovido se desechara de plano.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 19, 21 párrafo cuarto, y 37, 38, 39, 40 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como los diversos 47°, 49° incisos a. y b., 54° y 56° del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene el recurso de queja presentado por el **C. José Luis Bañales Ruíz**, en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-CM-037/2026**, para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 21, párrafo cuarto del Reglamento de la CNHJ, **se otorga** un plazo de **setenta y dos (72) horas**, contadas a partir de la notificación del presente, para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias, **bajo el apercibimiento** que de no hacerlo **se desechará de plano**.

CUARTO. Se solicita al **C. José Luis Bañales Ruíz** para que envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si

QUINTO. Notifíquese, como corresponda, **a la parte actora** del presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

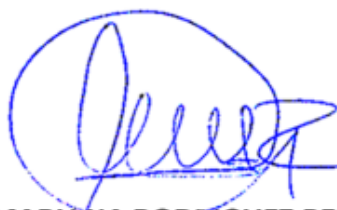
SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de 5 días hábiles, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



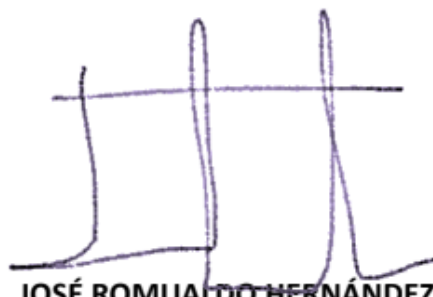
ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA